

DECRETO N° 3.680

DICTA ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN
BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR
SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA
LOCAL Y APRUEBA MODIFICACIONES A
ORDENANZAS QUE INDICA

CHIMBARONGO, DICIEMBRE 29 DE 2003.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 20° bis de la Ley N° 18.287 sobre "Procedimiento ante los juzgados de Policía Local" y dado que es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma legal antes citada.

El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 36 de fecha 15 de Diciembre de 2002, del Honorable Concejo Municipal

y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

N° 3.680

1.- **DICTASE** la siguiente ordenanza municipal sobre "Trabajos en beneficio de la comunidad para cumplir sentencias dictadas por el Juez de Policía Local".

Artículo 1°.-

La Ley N° 18.287, otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad contenidos en un plan establecido por la Municipalidad.

Artículo 2°.-

El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada media UTM, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas para completar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende 8 horas.

Artículo 3°.-

Los trabajos Los trabajos señalados se efectuarán los días sábado de 09:00 a 13:00 horas.

Artículo 4°.-

Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- b) Limpieza de sitios eriazos.
- c) Barrido de calles.

- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- e) Otros, que de acuerdo a lo informado por el Alcalde al Juez de Policía Local sean necesarios para la comuna y que puedan corresponder por ejemplo a situaciones de emergencia o imprevistos.

Artículo 5º.-

La Unidad Municipal encargada de supervisar del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Aseo y Ornato o la Dirección de Obras Municipales según corresponda considerando el tipo de labor.

Artículo 6º.-

El Juez de Policía Local, al conceder la conmutación de la multa, por la realización de trabajo en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución el número de días por los cuales deben efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito al Director del departamento correspondiente.

Además, deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad que corresponda a objeto de que éste dé inicio al cumplimiento de la sanción.

Artículo 7º.-

La Dirección de Aseo y Ornato o de Obras según corresponda deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.

Artículo 8º.-

El Secretario del tribunal comunicará por escrito al Director de Aseo y Ornato o de Obras Municipales según corresponda, el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, así como el trabajo a realizar y rol de la causa respectiva.

Artículo 9º.-

El Director de Aseo y Ornato o de Obras Municipales según corresponda informará al juez de Policía Local, respectivo, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

Artículo 10º.-

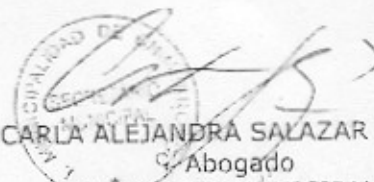
El Director de Aseo y Ornato o de Obras Municipales según corresponda informará al Juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del período fijado por el Tribunal.

Artículo 11º.-

En la Secretaría del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO.) COSME LEOPOLDO MELLADO PINO, ALCALDE; CARLA ALEJANDRA SALAZAR MEZA, SECRETARIA MUNICIPAL (S)


CARLA ALEJANDRA SALAZAR MEZA
Abogado
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

CLMP/CASM

Distribución:

- Secretaría
- Depto. Municipales